

00000294

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 050 -2020/MPHY

Caraz; **04 MAR. 2020**

VISTO: Mediante el Informe N°085-2020-MPHY/07.10, de fecha 26 de febrero del 2020 emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales, el Informe N°0104-2020-MPHY/05.20, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz asimismo el Informe Legal N°138-2020-MPHY/05.10 de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, mediante el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.

Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante- contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).





00000205

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el punto 39.1 establece que la entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se aplica las reglas correspondientes al, principal, con las excepciones previstas en el reglamento.

Que, mediante el Informe N°085-2020-MPHy/07.10, de fecha 26 de febrero del 2020 emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales, quien basándose al Informe N°175-2020-MPHY/07.12, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, quien da la conformidad al EXPEDIENTE MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL ACCESO A LA OFICINA DEL OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS- ANCASH”.

META FINANCIERA

El costo del Mantenimiento se describe de la siguiente manera:

Materiales	S/. 8,086.94
Equipos	<u>S/. 1,266.44</u>
Total	S/. 9,353.38

- El costo de la Mano de Obra Calificada y no Calificada será Asumida por el Personal que labora en la Municipalidad Provincial de Huaylas.

El monto total del presupuesto asciende a S/. 9,353.38 (Nueve Mil Trecientos Cincuenta y tres y 38/100 soles), incluido IGV (18%)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento será por Canon Minero

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

PLAZOS DE EJECUCIÓN

10 días calendario

Que, mediante el informe N°0104-2020-MPHY/05.20, de fecha 27 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, quien emite el Certificado de Crédito presupuestal, por el monto de S/.9,353.38(Nueve Mil Trecientos Cincuenta y Tres y 38/100 soles), para la ejecución del **EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL ACCESO A LA OFICINA DEL OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS- ANCASH”**, Adjuntando la siguiente cadena de gastos:

- Prog.Pres:**9002 Asignaciones Presupuestaria que no Resultan en Productos
- Prod. / Proy. :** 3999999 Sin Producto
- Act. / Obra:** 500093 Mantenimiento de Infraestructura Publica
- Función:** 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
- División Fun. :** 006 Gestión
- Grupo Fun. :** 0010 Infraestructura y equipamiento
- Fuente:** 5 Recursos Determinados





Que, ante lo expuesto en los antecedentes ya mencionados se tiene en cuenta que el **EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL ACCESO A LA OFICINA DEL OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS- ANCASH**, no señala la modalidad de ejecución debido que el monto de S/9,353.38, con la que fue solicitado para la ejecución de dicho proyecto y emitido su factibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no supera los 8 UIT de acuerdo a lo estipulado en el Art.39 en el punto 39.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado asimismo el Expediente mantenimiento cumple con los requisitos que señala la Ley de contrataciones y contando con los informes de las áreas correspondientes resulta necesario aprobar la obra.

000000298

Que, mediante el Informe Legal N°138-2020-MPhy/05.10 de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, opina que se declare procedente la aprobación del **EXPEDIENTE MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL ACCESO A LA OFICINA DEL OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS- ANCASH**; por el monto de ejecución de la Obra que asciende a S/ 9,353.38 (Nueve Mil Trecientos Cincuenta y Tres y 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPhy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL ACCESO A LA OFICINA DEL OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS- ANCASH**; por el monto de ejecución de la Obra que asciende a S/. 9,353.38 (Nueve Mil Trecientos Cincuenta y Tres y 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE, a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. GPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

